

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

RESOLUCIÓN No. 2041 DE 2019

(07 JUN. 2019)

"Por la cual se fijan los valores a pagar por concepto de viáticos, apoyos económicos, gastos de manutención, de viaje y autorizaciones de desplazamiento para las comisiones del personal docente, administrativos y trabajadores oficiales de planta; personal administrativo de contrato a término fijo, docentes ocasionales y catedráticos"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el
Artículo 32° del Acuerdo 062 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Que según lo establecido en los literales p) y q) del Artículo 32 del Acuerdo 062 de 2002 – Estatuto General de la Universidad de la Amazonia-, es función del Rector conceder comisiones, permisos y autorizar viáticos al personal Universitario, al igual que efectuar los acuerdos de obligaciones y órdenes de gastos atendiendo a las normas legales y estatutarias;

Que de conformidad con el Artículo 69° de la Constitución Política y la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia es una entidad con régimen especial, con personería propia, autonomía administrativa y presupuestal, que le permite crear sus propios reglamentos con amplio poder de configuración, teniendo como límite las normas de carácter constitucional y legal;

Que mediante Decreto No. 1013 del 06 de junio de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública fijó las escalas de viáticos para la vigencia 2019.

Que para garantizar el normal desarrollo de cada uno de los procesos al interior de la Universidad de la Amazonia, es necesario reglamentar los valores a pagar por concepto de viáticos, apoyos económicos, gastos de manutención, de viaje y autorizaciones de desplazamiento para las comisiones del personal docente, administrativos y trabajadores oficiales de planta; personal administrativo de contrato a término fijo, docentes ocasionales y catedráticos, miembros del Consejo Superior Universitario, representantes estudiantiles ante el Consejo Académico, conferencistas nacionales e internacionales y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN. Fijar los valores a aplicarse por concepto de viáticos, apoyos económicos, gastos de manutención, de viaje y autorizaciones de desplazamiento para las comisiones del personal docente, administrativos y trabajadores oficiales de planta; personal administrativo de contrato a término fijo, docentes ocasionales y catedráticos.

PARÁGRAFO. Los viáticos estarán destinados a proporcionar al empleado manutención, alojamiento y gastos de transporte.



"La Universidad Hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4340558 Web site www.udla.edu.co
Email dserviciosua@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá





Continuación Resolución **2041** de viáticos.....hoja2

ARTICULO SEGUNDO: VIÁTICOS NACIONALES. Fijar la escala de viáticos según la asignación básica mensual, para los funcionarios Administrativos, Trabajadores Oficiales y Docentes de planta de la Universidad de la Amazonia que deban cumplir comisiones de servicio al interior del país y fuera del Departamento del Caquetá:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
\$	-	a	\$1.138.856,00	Hasta	\$103.291,00
	\$1.138.857,00	a	\$1.789.604,00	Hasta	\$141.166,00
	\$1.789.605,00	a	\$2.389.756,00	Hasta	\$171.283,00
	\$2.389.757,00	a	\$3.031.083,00	Hasta	\$199.306,00
	\$3.031.084,00	a	\$3.660.661,00	Hasta	\$228.866,00
	\$3.660.662,00	a	\$5.520.831,00	Hasta	\$258.320,00
	\$5.520.832,00	a	\$7.716.221,00	Hasta	\$313.769,00
	\$7.716.222,00	a	\$9.161.941,00	Hasta	\$423.275,00
	\$9.161.942,00	a	\$11.278.691,00	Hasta	\$550.252,00
	\$11.278.692,00	a	\$13.638.099,00	Hasta	\$665.583,00
	\$13.638.100,00		En adelante	Hasta	\$783.825,00

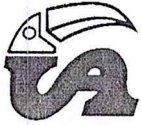
ARTÍCULO TERCERO: VIÁTICOS INTERNACIONALES. Fijar la escala de viáticos según la asignación básica mensual, para los funcionarios administrativos y docentes de Planta de la Universidad de la Amazonia que deban cumplir comisiones de servicio al exterior, así:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR					
VIÁTICOS DIARIOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES					
BASE DE LIQUIDACIÓN			CENTROAMÉRICA, EL	ESTADOS	EUROPA,
\$	-	\$1.138.856,00	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
	\$1.138.857,00	\$1.789.604,00	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
	\$1.789.605,00	\$2.389.756,00	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
	\$2.389.757,00	\$3.031.083,00	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
	\$3.031.084,00	\$3.660.661,00	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
	\$3.660.662,00	\$5.520.831,00	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
	\$5.520.832,00	\$7.716.221,00	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
	\$7.716.222,00	\$9.161.941,00	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
	\$9.161.942,00	\$11.278.691,00	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
	\$11.278.692,00	\$13.638.099,00	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
	\$13.638.100,00	En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

ARTÍCULO CUARTO: APOYO ECONÓMICO. Establecer apoyo económico, para sufragar gastos de manutención y alojamiento para el personal administrativo vinculado bajo la modalidad de contrato a término fijo, docentes ocasionales y catedráticos, al servicio de la Universidad de la Amazonia, que requieran desplazamientos al interior del país y dentro del Departamento del Caquetá:

CONCEPTO	APOYO SIN PERNOCTAR	APOYO PERNOCTANDO
Dentro del Departamento	5% smmlv	12% smmlv
Interior del País	7% smmlv	15% smmlv





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

2041

Continuación Resolución

de viáticos.....hoja3

ARTÍCULO QUINTO: CRITERIOS. Cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un (1) día completo en el lugar de la comisión diferente a su sede habitual de trabajo y requiera pernoctar, se le reconocerán viáticos hasta por el 100% de acuerdo a las tablas establecidas en los artículos 2° y 3° de la presente Resolución. Si no se requiere pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se le reconocerán viáticos hasta por el 50% del valor fijado.

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZACIÓN. El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos o apoyo correspondientes.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

No habrá lugar al pago de viáticos ni apoyo económico o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en los aspectos previstos en el artículo 2° de esta Resolución, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad

Parágrafo. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 0505 del 20 de febrero de 2018, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Florencia, a los **07 JUN. 2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GERARDO ANTONIO CASTRILLÓN ARTUNDUAGA
Rector

Proyectó Juan Carlos Parra Amaya
Jefe DSA



"La Universidad Hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4340558 Web site www.udla.edu.co
Email dserviciosua@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá

